

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

- 9519** *Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica la adenda modificativa del Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén, para la realización de actuaciones adicionales en el marco del Proyecto piloto de desarrollo de turismo interior en la provincia de Jaén.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín oficial del Estado» de la Adenda modificativa del Convenio de colaboración de 26 de diciembre de 2007 entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén para la realización de actuaciones adicionales en el marco del proyecto piloto de desarrollo de turismo interior en la provincia de Jaén, cuyo texto figura a continuación.

Madrid, 25 de mayo de 2009.—El Secretario de Estado de Turismo, Joan Mesquida Ferrando.

**Adenda modificativa del convenio de colaboración de 26 de diciembre de 2007 entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén para la realización de actuaciones adicionales en el marco del proyecto piloto de desarrollo de turismo interior en la provincia de Jaén**

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008

#### REUNIDOS

Don Joan Mesquida Ferrando, Secretario de Estado de Turismo y Presidente del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), en virtud del Real Decreto 560/2008, de 21 de abril («BOE» de 22 de abril), por el que se dispone su nombramiento, y del Real Decreto 1182/2008, de 11 de julio («BOE» de 16 de julio), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Don Luciano Alonso Alonso, Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 13/2008, de 19 de abril, por el que se le designa para tal cargo, y en el artículo 21.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Don Felipe López García, como Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, nombrado por Acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2003, actuando en representación de la Diputación Provincial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 apartado 1, letra b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### EXPONEN

Primero. Que con fecha 26 de diciembre de 2007 se firmó un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén para la realización de actuaciones adicionales en el marco del «Proyecto Piloto de Desarrollo de Turismo Interior en la Provincia de Jaén», al amparo de lo previsto en la cláusula tercera del «Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del Programa de Medidas de Activación de Jaén (Jaén XXI)» («BOE» de 6 de junio de 2006), suscrito por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Andalucía.

Segundo. Que en la cláusula quinta del Convenio de 26 de diciembre de 2007 se establece que «las actuaciones previstas se ejecutarán durante el año 2008», y en la cláusula sexta se establece que «el presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2008».

Tercero. Que en la cláusula tercera del citado Convenio se establecen las actuaciones a ejecutar, entre las que se encuentran la creación de recurso turístico en el Cerro Gordo, en el municipio de Fuensanta.

Cuarto. Que la ejecución de las actuaciones contempladas en el Convenio citado se ha visto demorada por ser los Ayuntamientos los ejecutores materiales de las mismas, por lo que se decidió que fuera la Diputación Provincial de Jaén la encargada de su ejecución. Asimismo, por problemas financieros, el Ayuntamiento de Fuensanta no ha podido abarcar el proyecto citado, por lo que resulta necesario ampliar los períodos de ejecución y vigencia del Convenio para que puedan ejecutarse debidamente los proyectos concretos financiados.

En consecuencia, las partes firmantes

#### ACUERDAN

Primero. Modificar el párrafo segundo de la cláusula quinta del Convenio citado, que queda redactado del siguiente modo:

«Las actuaciones previstas se ejecutarán durante los años 2008 y 2009.»

Segundo. Modificar el párrafo primero de la cláusula sexta del referido Convenio, que queda redactado del siguiente modo:

«El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2009.»

Tercero. Modificar el cuadro de actuaciones establecido en la cláusula tercera, que queda del siguiente modo:

Actuación	Euros
Centro de Interpretación Orden Militar de Calatrava, en Alcaudete . . . . .	197.547
Acondicionamiento del camino de San Bartolomé en la Fortaleza de la Mota de Alcalá La Real . . . . .	1.656.480
Actividad turístico-recreativa en los Altos de la Pandera, perteneciente a los municipios de Los Villares y Valdepeñas . . . . .	561.115
Señalización de rutas y enclaves turísticos en Los Villares . . . . .	18.664
Reforma y acondicionamiento de Albergue Municipal en Valdepeñas de Jaén . . .	157.932
Suma . . . . .	2.591.738

Y en prueba de conformidad y como Adenda al Convenio que se modifica, lo firman las partes por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.